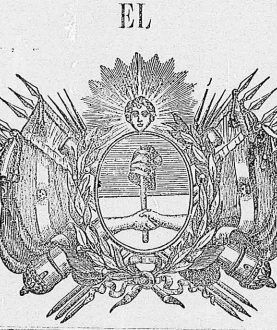


NACIONAL ARGENTINO.

ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA DOS VECES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGO...

ALMANAQUE.

Table with 3 columns: Fecha, Salida del Sol, Entrada. Includes dates for September 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.



SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE BUENOS AIRES...

NOTA.—Los correos salen en los dias designados desde las 9 hasta las 5 de la tarde segun llegas a Santa Fe...

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gobierno de la Provincia de... Santa Fe, Setiembre 11 de 1854. Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior...

Con la respetable nota que V. E. dirije al infrascripto de orden de S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion...

Me cabe el honor de acusar recibo de la nota circular de 18 de Julio y adjunta a ella de la apolicion superior de 15 del mismo mes...

Dios guarde a V. E. muchos años. Por su ordenancia del Sr. Ministro y antirizacion de S. E.

Genaro Lassaga.

Paraná, Setiembre 20 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia de Corrientes...

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederacion Argentina, Dr. D. José B. Gorostiga.

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo de la respetable nota de V. E. fecha 9 de Agosto último...

Dios guarde a V. E. muchos años. JUAN PUJOL.

Paraná, Setiembre 20 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Tengo la honra de dar aviso a V. E. haberse recibido por esta Administración la nota de 11 de Julio en que se me comunicó...

Apruebo esta oportunidad para repetir a V. E. las consideraciones de mi respeto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Por la Administración de Hacienda y Crédito.

Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, Setiembre 14 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Me cabe el honor de acusar recibo de la nota circular de 18 de Julio y adjunta a ella de la apolicion superior de 15 del mismo mes...

Dios guarde a V. E. muchos años. Por la Administración de Hacienda y Crédito.

Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, Setiembre 14 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

El infrascripto cumple con el deber de avisar a V. E. recibo de la nota circular de 27 de Julio, y del Decreto inserto e impreso en el periódico 'Nacional Argentino'...

Dios guarde a V. E. muchos años. Por la Administración de Hacienda y Crédito.

Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, Setiembre 14 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Tengo el honor de avisar recibo de la respetable nota de V. E. datada en 2 de Julio y la ordenanza legalizada impresa en el N.º 115 del 'Nacional Argentino'...

Dios guarde a V. E. muchos años. Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, Setiembre 14 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Tengo el honor de avisar a V. E. haberse recibido por esta Administración la nota circular de 24 de Julio y adjunta a ella el N.º 121 del 'Nacional Argentino'...

Dios guarde a V. E. muchos años. Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, 14 de Setiembre de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. haberse recibido por esta Administración de Hacienda y Crédito la nota circular de 28 de Julio y el decreto adjunto a ella expedido por el Exmo. Sr. Vice-Presidente...

Informada la Administración de Hacienda y Crédito del tenor de ambas disposiciones, reanudo por el organo de la Junta Directiva...

Dios guarde a V. E. muchos años. Por la Administración de Hacienda y Crédito.

Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, 14 de Setiembre de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Conjuntamente con el honor de dar recibo a V. E. de la nota de 22 de Julio, y adjunto a ella la tabla que he redactado el Banco del Rosario de los números que elevan los billetes...

Dios guarde a V. E. muchos años. Por la Administración de Hacienda y Crédito.

Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, 14 de Setiembre de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Tengo el honor de avisar recibo de la respetable nota de V. E. datada en 2 de Julio y la ordenanza legalizada impresa en el N.º 115 del 'Nacional Argentino'...

Dios guarde a V. E. muchos años. Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, Setiembre 14 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Tengo el honor de avisar a V. E. haberse recibido por esta Administración la nota circular de 24 de Julio y adjunta a ella el N.º 121 del 'Nacional Argentino'...

Dios guarde a V. E. muchos años. Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, 14 de Setiembre de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Presidente de la Administración de Hacienda y Crédito de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Declaro expedidos en 23 del mismo mes con relación a la moneda de Banco y la creación de los billetes...

Al transmitir a V. E. estas notas y peticiones disponiendo, tengo el honor de saludarlo con la patriótica expresion de mi afecto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Por la Administración de Hacienda y Crédito.

Gregorio Sosa, Presidente.

Manuel F. Rodriguez, Secretario.

Paraná, Setiembre 14 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Gobierno de la Provincia de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederacion Argentina, Dr. D. Mariano Fraguero.

El infrascripto tiene el honor de transmitir a V. E. el recibo de la nota fecha 26 de Julio pasado, que se ha servido remitir adjuntando el N.º 115 del 'Nacional Argentino'...

Dios guarde a V. E. muchos años. SINFORIANO LASCANO.

BRESERIO REZO.

Paraná, Setiembre 14 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Gobierno de la Provincia de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederacion Argentina, Dr. D. Mariano Fraguero.

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. el recibo de la respetable circular que se sirvió dirigirme con fecha 20 de Junio último para que me comunicara los fines conseqüentes...

Dios guarde a V. E. muchos años. SINFORIANO LASCANO.

BRESERIO REZO.

Paraná, Setiembre 14 de 1854. Publíquese.—GOROSTIAGA.

El Gobierno y Capitán General de la Provincia de...

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederacion Argentina, Dr. D. Mariano Fraguero.

Tengo el honor de avisar a V. E. haberse recibido por esta Administración la nota circular de 24 de Julio y adjunta a ella el N.º 121 del 'Nacional Argentino'...

Dios guarde a V. E. muchos años. SINFORIANO LASCANO.

BRESERIO REZO.

deracion Argentina, Dr. D. Mariano Fraguero.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la muy interesante nota circular de V. E. fecha 23 de Julio, y adjunto el número 121 del "National Argentino" donde se encuentran consignados los datos de los Bienes de los Estados por S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Confederación...

Con igual satisfacción se me impuso el infrascripto de todos los documentos y estadísticas, demarcaciones que se fundan el Crédito Nacional tal y como se definen disposiciones, aduanales, de V. E. el Sr. Ministro de Hacienda...

Concedido el infrascripto los numerosos bienes que se refieren a la Nación y cada Provincia, las disposiciones detalladas en el mencionado Súplico deudado y para el tanto de por de mentes Provincias, he solicitado se publique en estos momentos con toda solemnidad posible...

Al ver que el Gobierno el presente recibe la exacta relación a V. E. las distinguidas consideraciones del aprecio y respeto con que se halla...

Dios guarde a V. E. muchos años.
ROQUE PEREIRA.
AGUSTIN SANMILLAN.

El Gobierno de la Provincia de...
Catamarca, Agosto 23 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El infrascripto tiene el honor de avisar recibo de la apreciable nota de V. E. fecha 27 de Julio último, a la que se acompaña el número 122 del "National Argentino" donde se registra el suplico deudado por el Gobierno de la Confederación...

Concedido avisado el infrascripto de la precitada anterior disposición de la hora de recibo de la misma, en las atenciones de su estimación y respeto...

Dios guarde a V. E. muchos años.
SINFORIANO LASCANO.
HECATORA REYES.

Paraná, 14 de Agosto de 1854.
Gobernador Delegado...
Corrientes, Agosto 29 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación Argentina.

En su poder de este Gobierno la nota circular de V. E. fecha 23 del próximo pasado, el número 121 del "National Argentino" que a ella se acompaña, en la que se registra un suplico deudado por el Gobierno de la Confederación...

El infrascripto en cumplimiento de lo que en el presente número deudado, expido el que es copia legalizada adjunta para conocimiento de V. E.

Al infrascripto a V. E. tiene el honor de expresar que, por el número número 121 del "National Argentino" se ha instruido del balance general del Banco de la República...

Se ha instruido también por la mencionada nota de V. E. de las consideraciones de los Bienes de los Estados de los Bienes subalternos del Estado que demuestran la consistencia de los billetes de banco que en esta Provincia se encuentran...

Con respecto a la circulación de la moneda, y para el tanto de por de mentes Provincias, he solicitado se publique en estos momentos con toda solemnidad posible...

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Gobernador Delegado de la Provincia...
Córdoba, Agosto 13 de 1854.

los exámbros de cualquier naturaleza, los nombrados en la Confederación, en todos ellos, o en alguna de ella, deben hacerse las ciudades al contado y a plazo, sea lo demás que el dicho decreto expreso y dispuesto que los Gobiernos de las Provincias manden en sus respectivas peticiones publicar...

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederación, Dr. D. Mariano Fraguero.

La Administración cree como V. E. que el decreto referido producirá los bienes que de él se ha proyectado el Gobierno al dictarlo, y por lo mismo puede a V. E. que las suscripciones deudadas en el presente decreto, sobre la creación de los billetes de esta Administración, no serán burradas.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional, Dr. D. Mariano Fraguero.

Paraná, Setiembre 14 de 1854.
Gobernador Delegado...
Santiago Agosto 17 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación.

¿cómo dicen la verdad? Hé aquí lo que el hombre seysato se pregunta. Cómo juzgar á esa provincia heroica por su prensa contradictoria, en la que encontramos varias veces en un mismo diario, dos artículos, uno pintando el horror de los males de que es testigo, el otro elogiando los adelantos que dico ver. ¿Donde estamos? cómo nos entendemos? Declararnos que no comprendamos esos absurdos.

Encontramos en La Tribuna un artículo que bajo el epígrafe—*La República Argentina*, intenta explicar la situación del país, falseando los hechos históricos, inventando patrañas ridículas y adornando con pomposas palabras toda especie de necesidades.

En ese artículo se leen estas palabras:

"La política de Buenos Aires no ha podido ser más franca ni más leal; desnuda de toda aspiración, ambicionaba únicamente el bien común, y á la grandeza de la comunidad argentina."

Legalidad y franqueza en los Setembrifals! ¿Que audacia! Es probable que los reñictoras de La Tribuna llamen leal y franco el asalto pirático al Entre-Ríos, la compra de los gefes y soldados y la intención impotente de anarquizar el país. Dice el mismo diario:

"El hecho es que la República Argentina se ve hoy despezada, sin que nos ofenda la esperanza de verla pronto fuerte y anida, porque las provincias eneran al general Urquiza y Buenos Aires, no puede, admitir su autoridad."

Si la República está despezada, es decir, si trece provincias se agrupan en torno del pabellon nacional, al amparo de la Constitución y de la ley, y quieren las autoridades constitucionales que los pueblos se han dado, y solo una permanece disidente deyorándose así misma por la anarquía, con sus fronteras asaltadas por los indios, los bienes embargados y un bando político imperando, y esta es la que rechaza esa autoridad, nosotros preguntamos. ¿Trece pueblos deben ceder al capricho de un círculo rebelde? De un círculo cuyo Gobierno ha declarado á la asamblea que está impotente para hacer el bien?—Responda por nosotros el buen sentido de nuestros mismos opositores políticos.

Continúa el mismo diario:

"¿De qué parte está la razón, quién trabaja por la conservación de este estado de desunión?"

Nosotros respondemos, nosotros. Vosotros que llevados del desenfreno político hasta el delirio nada habeis respetado, ni vuestras mismas leyes, ni vuestras promesas, puesto que todo lo habeis atropellado. Dijisteis que nunca consentiría la Sala de Representantes de Buenos Aires en dar facultades extraordinarias, y las habeis concedido. Dijisteis que no permitiríais se coartase la libertad del pensamiento, y permitisteis el destierro de dos periodistas, la supresion de dos diarios, y permanecisteis mudos. Vosotros que hablais contra el cintillo y habeis tenido la inbecilidad de usarlo ceíste. Vosotros que ridiculizabais la prohibición del uso de ciertos colores y que mil veces habeis tenido la puerilidad de denunciar en los hechos locales de nuestro diario, q' la puerta de tal persona permanece aun pintada de colorado lo q' prueba, decís, su afeccion al pasado órden político—Vosotros maniquis políticos sois los únicos culpables de los males que sufre la Nacion. Sed francos y leales y confesad vuestro crimen.

La Crónica del 2 del presente, trae el discurso pronunciado por el Sr. Villegas en el Senado con motivo del proyecto que presentó para suprimir el lema de *Mueran los Saltepes Unitarios* que tiene la monedra papel de aquella Provincia. Esto que recien intentan los ilustrados liberales entre nosotros un hecho consumado; no tenemos lemas de muerte desde que en Caseros se triunfó en nombre de la fraternidad de los partidos politicos.

Con este motivo aquel orador intenta dibujar la historia de nuestras últimas luchas, y sentimos decirlo, nos ha causado mucha sorpresa la falsificación torcida y de mala fé con que refiere los sucesos de esa época.

"Efectivamente, dice el orador hablando del cintillo punzó, bajo de esa divisa se celebró, no por los pueblos de la Confederación, sino por sus gobernadores y caciques, ese famoso Acuerdo de San Nicolas, al cual con mucha impropiedad y con mucha violencia se lo ha querido dar el carácter de una ley nacional, sin que los talos

caciques ó gobernadores hayan tenido facultad para legislar, sino la que ellos mismos se quisieron dar. Bajo de esa misma divisa tuvieron lugar los escandalosos acontecimientos de 24 de Junio del mismo año de 1852, y otros sucesos posteriores igualmente escandalosos, basta que el pueblo de Buenos Aires, cansado de tanto sufrir, preparó y consumó la gloriosa revolución del 11 de Setiembre á la que concuerreron con igual entusiasmo tanto los unitarios como los federales."

El orador ó ignora la historia completamente ó tiene la mala fé mas refinada para desfigurar la verdad.

Los Gobernadores de las Provincias á quienes atrevidamente llama el orador caciques, vinieron autorizados por las respectivas Legislaturas provinciales para celebrar aquel acuerdo, que despues fué ratificado por todas y cada una de ellas al dar los Gobernadores cuenta de lo acordado. Y ese acuerdo es la base sobre la cual está fundada la Constitución Nacional sancionada por el Congreso General Constituyente. Es ley nacional, revista de todos los requisitos legales que la constituyen tal, reconocida y acatada por la soberanía de los pueblos. De catorce provincias que componen la Confederación, trece la aceptan como tal, y solo la de Buenos Aires no la ha reconocido.

Respecto de los sucesos de Junio, diremos al orador que las medidas adoptadas por el Director eran tendientes á evitar la anarquía, que con tanto cuidado preparaban los revolucionarios de Buenos Aires. Y en cuanto á llamar gloriosa la revolución que ha desarraigado el pabellon azul y blanco, amamos demasiado las tradiciones gloriosas de la patria, para cometer tal insolencia. Y recordamos al orador que no hay gloria cuando se compran los servicios, que recordaré que los revolucionarios de Setiembre fueron comprados, que queríamos su honor y por consiguiente se infamaron.

Pero escuchemos estas palabras del orador:

"Oh feliz y dichoso matín el del Lunes, q' nos proporcionó la dicha de ver con nuestros propios ojos, el ejemplo práctico de que la preciosa y culta juventud de Buenos Aires, es bastante poderosa para no permitir ya, que los castillos con plumas de avestruz y cascabeles vanagun á ser amarrados en las rejas de la pirámide, como alguna vez lo han sido para humillacion

de este pueblo tan digno de respeto, y tan lleno de antecedentes gloriosos."

Sorprende este lenguaje! Que ridiculos cuentos para engañar á los niños y mugeres! ¿Con qué peleansteis para no ver en la rejá del pirámide castillos con plumas de avestruz y cascabeles? ¿Que puerilidad! Confesamos que nuestra sorpresa aumenta al oír dar por motivo de la lucha, el deseo de no ver castillos con plumas de avestruz y cascabeles!

Continúa el orador.

"Triunfaron porque defendían solamente la bandera común y bicolor de mayo, esa bandera que parece santificada, y destinada por señor de los ejércitos para no besar el su ymágen en los campos de batalla, mientras esa sea sostenida por la union y fraternidad de los argentinos en defensa de sus propios, verdaderos y legitimos derechos, como lo fué entonces."

¿Qué tal? En un párrafo dice el orador que la preciosa y culta juventud de Buenos Aires peleó para no ver "amarrados al pirámide castillos con plumas de avestruz y cascabeles" y en otro parágrafo dice "que triunfaron porque defendían solamente la bandera común y bicolor de Mayo." Cuando dice verdad? cuándo espresa la verdadera causa de la lucha? Nosotros creemos que se ha guardado bien de señalarla.

No continuamos este exámen porqué cada palabra del discurso es una violación de la historia ó una puerilidad como la que "castillos con plumas de avestruz y cascabeles."

AVISO A LOS BARQUEROS.

El abajo firmado avisa á todos los propietarios de buques que naveguen por esta carrera, que en todo el próximo Octubre habrá Verduras en su quinta situada en este punto; y les previene que si habrá en abundancia como para que hagan la provision que gusten.

Diamante, Setiembre 22 de 1854.

Pedro Serrano.

IMPRENTA DEL ESTADO.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso
EXAMEN ARGENTINA

CONSTITUCION PROVINCIAL

DE LA

DE

BUENOS-AIRES.

I.

IDEA GENERAL DE UNA CONSTITUCION PROVINCIAL, BAJO EL SISTEMA FEDERATIVO.

La Constitución de Buenos Aires, sancionada el 11 de Abril de este año, compromete la nacionalidad argentina, y el abuso que abre delante de la unidad política de ese país, es el mismo que amenaza á todos los Estados de la América del Sud, habitadores de territorios cuya extensión desproporcionada económicamente á su población, se relaja y floje el vínculo de su union política y le mantiene en el constante peligro de disolverse. En el vasto imperio del Brasil es donde se hace mas sensible la existencia de este escollo, de que ninguna República está exenta.

Venimos la parte que puede tener el ejemplo de la Constitución del Buenos Aires, en el desarrollo de este mal, que no es útil ni para la Europa misma.

En el sistema federal de gobierno que han admitido todos los partidos de la República Argentina, cada provincia debe de tener una constitución local fuera de la constitución federal ó común á todas ellas.

No es mala en sí misma la idea de una constitución provincial para Buenos Aires. En ella debió pensar tan luego como se vio libre de la tiranía de Rosas; mala es hoy día por haberse acometido en época de division y de lucha, un trabajo que debe ser acometido con el de la general organización, pues forma en cierto modo, parte integrante del organismo complejo y doble, por decirlo así, de un Estado federativo.

El primer principio común á todas las federaciones, que determina cuáles poderes deben ser objeto de la constitución de provincia ó de Estado; y cuáles de la constitución federal ó común. Ese principio